

Viérnes 13 de Mayo

de 1842 NUM. 57.

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

Boletín

Oficial



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice de real orden de 29 de Abril último, lo que sigue.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.—Atendida la necesidad del culto, conservacion y reparacion de las Iglesias parroquiales con los derechos de estola, pie de altar y demas recursos que han tenido y deben tener su aplicacion á estos objetos, escepto el producto de las propiedades, derechos y acciones aplicadas á otras atenciones y por medio de repartos entre los vecinos residentes en los respectivos pueblos, conforme al artículo 1.º de la ley de 14 de Agosto del año último, resta solo acudir y asegurar al tiempo mismo la sustentacion de sus Ministros, con la posible regularidad, mientras no se hace la clasificacion de los Curatos y con presencia de ella y de los demas datos necesarios, que se estan recojiendo, se fijan las respectivas asignaciones. A fin pues de obtener tan importante objeto y que sea con la debida proporcion, previniendo no falte á ninguno, por ignorarse á lo que ascenderá este presupuesto, y alejando cuanto sea doble la desigualdad y los abusos que pueden introducirse y la confusion consiguiente que se seguiría, ha resuelto el Regente del Reino se observen las reglas siguientes; 1.ª Ningun parroco percibirá mas que arrazon de tres mil trescientos reales anuales por ahora y hasta tanto que esten fijadas definitivamente sus asignaciones respectivas. 2.ª Los parrocos cuyas rentas hayan sido menores de los tres mil trescientos reales solo percibirán á razon de lo que antes percibieron. 3.ª Los Ayuntamientos exigirán de los parrocos relaciones juradas del valor de sus curatos en el año comun del quinquenio de 1829 al 33 pro-

cedente de propiedades, diezmos y primicias ó de cualquier otro origen cuya esaccion haya terminado, y del producto de los derechos de estola y pie de altar, para que examinadas y hallandolas ajustadas les den el tenor del artículo 13 de la ley de 14 de Agosto del año último y 19 de su instruccion lo que les corresponda conforme á las reglas que preceden, cuidando bajo su responsabilidad de que ninguno perciba mas. 4.ª En los pueblos donde se hubiere dado á buena cuenta mayor cantidad de los tres mil trescientos reales que quedan señalados como cuota misma por ahora para los de mayor renta, á los que se hallen en este caso no abonarán mas hasta nueva resolucion. 5.ª Del mismo modo se abonara á los tenientes Coadyutores y beneficiados que tengan derecho á alguna renta del Estado solo aquellos que hubieren percivido antes en el año comun del citado quinquenio del 29 al 33 no pasando de dos mil doscientos reales maxime que igualmente por ahora se fija para los de renta mayor con sugesion en todo á lo que se determina para los Parrocos en las reglas anteriores. De orden de S. A. lo participó á V. E., á fin de que se sirva comunicarlo á las Diputaciones Provinciales para que lo circulen á los respectivos Ayuntamientos y les encargen su esacto cumplimiento.—Guadalajara 6 de Mayo de 1842. Benigno Quirós y Contreras.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y *Arbitrios de Amortizacion.*

*Continuan las fincas insertas en el
núm. 55*

Otro prado en dicho
Enazar de caber seis
celemines, linda al sa-
liente, con prado del

mayorazgo de Vicente Tejada. Otro prado de Dallo en los Polbares de caber seis celemines, linda al saliente y poniente con Prado del Marqués de Vilhel. Otro prado en los que llaman de Orna, de caber una fanega, linda al saliente, con otro del cabildo de Medina. Otro encima de la puentecilla de caber un celemin, linda al saliente con prado de la capellania de Miguel Lopez. Y un corral cercado de piedra seca en casar alto, caidas las paredes, linda por todos costados liegos: tasadas en. . .

4852

TOTAL..... 14577 370 11100

Que en término de la Toba correspondieron á los monjas Calatrabas. de Madrid.

Primera. Una tierra donde dicen la viga de la Calzada de cabida de tres fanegas, linda al saliente tierra de Placido Andres, al poniente otra de Antonio Gonzalez: tasada en. . .

550

Segunda. Una suerte compuesta de cuatro fincas rústicas. Una en la hondonada de Valdegrillo de caber dos fanegas, linda al saliente un barranco, al poniente un cerviguero. Otra en las arroturas de una fanega, linda al saliente tierra de Francisco Hernando, al poniente otra de Domingo Garcia. Otra en el Mojon alto de caber una fanega seis celemines, linda al saliente tierra de la capellania de animas, al poniente otra de D. Miguel Ortega. Y otra en Valdegrillo de caber dos fanegas, linda al saliente tierra de D. Andrés Toledano, al sur otra de Doña Mariana Ber-

dugo: tasadas en. . . 600

Tercera. Otra id. compuesta de cuatro tierras. Una en el miron de caber nueve celemines, linda al saliente tierra de la capellania de animas, al poniente otra de Francisco Lopez. Otra en las quebradillas de caber tres fanegas, linda al saliente con unas peñas, al poniente otra de Marcos Hernandez. Otra en la Cabezada del hoyo de caber una fanega, linda al saliente tierra de Segismundo Lopez, al sur otra de D. Francisco Villares. Y otra en la hombría de caber dos fanegas, linda á saliente tierra de Marcelo Elvira y al norte prado de Lucas Mayor: tasadas en. . .

650

Cuarta. Otra id. compuesta de siete tierras. Una en los Vallejos de caber una fanega, linda al saliente tierra de la capellania de animas, al sur, otra de Manuel Garcia. Otra en el llano de las heras de caber una fanega, linda al saliente tierra de D. Agustin del Vado, al sur camino Real. Otra en dicho sitio de caber una fanega, linda al saliente tierra de Doña Mariana Berdugo, al poniente otra de Francisco Gonzalez. Otra en las fuentes de la Carrera de caber una fanega, linda al saliente tierra de la capellania de animas, al sur otra de Manuela de Aldas. Otra en el Castillejo de caber seis celemines, linda al saliente con la Cañada del cerro, al poniente tierra de Juan Magro. Otra en la Cañada de Valdecaliente de caber cinco fanegas, linda al saliente tierra del hospital de Siguenza, al norte otra de Francisco Cámara. Y otra en los ariales de caber cuatro fanegas, linda al saliente tierra de la capellania de

animas, al sur otra de José Sanz: tasadas en. 1130

Quinta. Otra suerte compuesta de cuatro tierras. Una en el Vallejo del Castillejo de caber dos fanegas linda al saliente tierra de los herederos de Gabriel del Rio, al poniente otra del Hospital de Siguenza. Otra en la Cabezada de los ariales de caber cinco fanegas, linda al saliente tierra de Francisco Andres, al Sur otra del hospital de Siguenza. Otra en dicho sitio de caber cuatro fanegas, linda al saliente tierra de Francisco Andres, al Sur otra del hospital de Siguenza. Y otra en la fuente de caber tres fanegas, linda al saliente con una Cañada, al poniente con el cerro: tasadas en. 950

Sesta. Otra compuesta de tres tierras. Una en la mata de caber una fanega linda al saliente con un yermo, al poniente tierra de los herederos de Francisco Ramos. Otra en dicho sitio de caber dos fanegas linda al saliente un yermo, al poniente tierra de Miguel Andres. Y otra en dicho sitio de caber una fanega seis celemines linda al saliente un yermo, al poniente otra de los herederos de Francisco Ramos: tasadas en. 850

Setima. Otra suerte compuesta de seis tierras. Una en el arroyo de la fuente de caber tres celemines, linda al saliente con dicho pago, al poniente camino de Medranda. Otra en el portillo de caber seis celemines, linda al saliente el camino de Jaraque, al poniente tierra de Francisco Hernando. Otra en los Llanos de caber una fa-

nega, linda al saliente camino Real, al poniente tierra de Francisco Sanchez. Otra en la senda de la Iruela de caber una fanega y seis celemines, linda al saliente tierra de Felipe Andres. Otra en el Robledillo de caber una fanega seis celemines, linda al saliente tierra de Francisco Andres, al poniente una Cañada. Y otra en Matarocil de caber una fanega seis celemines, linda al saliente tierra de la Capellania de Animas: tasadas en. 720

(Continuara.)

Suscripción a beneficio de las Monjas. Mes de Marzo de 1842

	Rs. vn	Mrs.
Importe total de la recaudacion	944	
Gastos de recaudacion e impresion de recibos	13	19
Producto liquido para repartir	930	15
Siendo cincuenta y siete las monjas eclesias- ticas en esta Ciudad, se ha en- tregado á cada una de ellas en di- nero efectivo reales vellon diez y seis y once maravedises que componen.		
	930	15

Igual.....

Guadalajara 26 de Abril de 1842. = Antonio Orfila Rolger. = Insertese = Benigno Quirós y Con-
terras.

ANUNCIOS.

Con permiso de la Exma Diputacion Provincial se saca á remate las leñas del monte titulado los oyos Propio de la Villa de Benales para reducir las á Carben, y lo son roble, canuto bajo, al precio de 17 maravedis arroba de las 5000 que podrá producir, la persona que quiera interesarse acudirá á su remate que se celebrará en el dia 20 de Junio proximo venidero, en la casa y sala Consistorial ante los Señores de Ayuntamiento donde estará de manifesto el pliego de condiciones.

En 22 del corriente Mayo se sacan á público remate en la villa de Torija los bienes siguientes:

	Rs. vn.
Media casa tasada en.	2600
Cuatro fanegas de tierra en.	600
Tres fanegas y media en.	425
Tres fanegas y nueve celemines en.	112
Una hera de pan trillar en.	800

La persona que guste interesarse acudirá en dicho día á las diez de su mañana al sitio público donde se celebrarán los ramates.

Se halla vacante la escuela de primera educación de la villa de Baldearenas, su dotación consiste en mil cien reales pagados por la villa, y la retribución que señale la junta de escuela á los padres de los niños. Los aspirantes á ella, podrán dirigir sus memoriales al Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente en que se proveerá.

El partido de Cirujano de la villa de Medranda con su anejo Castilblanco se halla vacante, su dotación consiste en 125 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el facultativo en las heras y además veinte cargas de leña y por separado lo que pagan los Sres. Curas: dicho anejo dista un cuarto de legua. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 22 del corriente mes, en que se proveerá.

El Pueblo de Torija por medio de su Ayuntamiento ha acordado el establecer un Cirujano Médico latino, siendo de cuenta del mismo facultativo de tener un mancebo para la barba su dotación será de 210 fanegas de trigo cobradas por el facultativo en las heras, 180 fanegas satisfará el pueblo de Torija y 30 el Anejo de Valdegrudas distante media legua corta. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al dicho Ayuntamiento, hasta el primero de Junio que se proveerá.

En Villanueva de la Torre pueblo distante dos leguas y media de esta Capital, se habre desde 1.º de Julio del presente año un establecimiento de Educación, bajo la dirección de D. José María Toruero Profesor que ha sido en un colegio de la Corte que comprenderá las siguientes materias: principios de Gramática Castellana, principios generales de Aritmética, Gramática latina, y explicación de Doctrina Cristiana como principales, Historia Sagrada, Historia de España, Fundamentos de Religión, y re-

glas de Urbanidad y Modestia, en concepto de auxiliares. Las personas que gusten enterarse en los demás pormenores, se avistarán con el referido Toruero en la citada Villa.

El Ayuntamiento Constitucional de Brihuega con el correspondiente permiso de la Excm. Diputación Provincial, saca á pública subasta la construcción de ciento cincuenta uniformes con ciento cincuenta fornituras para su Milicia Nacional que constarán unos y otras de las prendas siguientes.

Ciento cincuenta levitas de paño azul turquí con el cuello á la Inglesa, y este y la portezuela de la voca manga de paño carmesi. = Ciento cincuenta pares de pantalones de paño azul celeste, la mitad con tira encarnada, y la otra mitad con tira verde. = Ciento cincuenta pares de medios botines de paño azul turquí. = Setenta y cinco pares de Charreteras berdes y otros setenta y cinco encarnadas. = Ciento cincuenta corbatines de terciopelo negro. = Ciento cincuenta morriones de ule con carrilleras doradas y galleta con el núm. 4 de bronce. = Ciento cincuenta cartucheras. = Ciento cincuenta correas para las mismas. = Ciento cincuenta talies. = Ciento cincuenta sables de infantería. = Ciento cincuenta bainas para bayonetas inglesas. = Ciento cincuenta cinturones con chapa y ciento cincuenta morrales de lienzo en forma de mochilas.

Todo bajo las condiciones que se expresarán en el acto del remate el que se beneficiará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el Domingo 22 del corriente desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde. Los licitadores deberán presentar modelos por todas las prendas que se espresan para que elija el Ayuntamiento el que ha de servir de base en el remate, siendo condición precisa que se ha de tomar medida individual á los Nacionales, y recibir en el acto de la entrega de uniformes y fornituras la mitad de su importe en metálico. = Brihuega 6 de Mayo de 1842. = Por acuerdo del Ayuntamiento. = Primitivo Pareja. = Secretario.

(NOTA) En el Boletín número 54 del Viernes 6 de Mayo, donde dice: Que en término de Trijuefoso, debe decir: Que en término de Girueque pertenecieron al monasterio de monjas Benedictinas de Valfermoso

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.